



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 130 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 02 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 018-2024-MDCC de fecha 27 de septiembre del 2024 trató la moción de apoyo a favor de la Organización Social de Base "Club de Madres Moradores San Pedro y San Pablo".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el sub numeral 6.2 del numeral 6 del artículo 73° de precitada Ley estipula que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios sociales locales de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante documento s/n de fecha 21 de agosto del 2024 (Expediente 240820M186), la administrada Rosa Edita Arias Ramírez - presidenta de la Organización Social de Base "Club de Madres Moradores San Pedro y San Pablo" de la Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo, acreditada como tal mediante Resolución de Gerencia N° 134-2024-GDS-MDCC del 12 de agosto del 2024, solicita apoyo económico para la compra de insumos, equipamiento y mobiliario para el funcionamiento del comedor popular de su organización social, a fin de atender las necesidades de alimentación de la población vulnerable de su sector.

Que, la Gerente de Desarrollo Social con hoja de coordinación N° 1245-2024-GDS-MDCC de fecha 05 de septiembre del 2024 solicita a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la cotización de insumos y equipamiento para atender el apoyo peticionado.

Que, con proveído N° 4738-2024-MDCC/SGLA de fecha 10 de septiembre del 2024, la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos remite la cotización requerida, siendo que el costo referencial por los insumos y equipamiento solicitados asciende a S/. 3,722.00 (Tres mil setecientos veintidós con 00/100 soles).

Que, por medio de informe N° 703-2024-MDCC/GPPR del 25 de septiembre del 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/. 1,120.00 (Un mil ciento veinte con 00/100 soles), el cual corresponde a la cocina industrial de cuatro hornillas, a fin de atender el apoyo peticionado que se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, mediante informe legal N° 400-2024-GAJ-MDCC de fecha 27 de septiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión favorable al apoyo requerido por la presidenta de la Organización Social de Base "Club de Madres Moradores San Pedro y San Pablo" de la Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo, para la adquisición de una cocina industrial de cuatro hornillas, hasta por el monto determinado en el informe N° 703-2024-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por la administrada Rosa Edita Arias Ramírez - presidenta de la Organización Social de Base "Club de Madres Moradores San Pedro y San Pablo" de la Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo para la adquisición de una (1) cocina industrial de cuatro hornillas, hasta por el monto determinado en el informe N° 703-2024-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: El apoyo consistente en la adquisición de una (1) cocina industrial de cuatro hornillas se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la Organización Social de Base "Club de Madres Moradores San Pedro y San Pablo" de la Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo la beneficiaria directa. Dicha cocina deberá ser utilizada exclusivamente para el funcionamiento del comedor popular de referida organización social, a fin de atender las necesidades de alimentación de la población vulnerable del sector. La Gerencia de Desarrollo Social deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición y entrega de la cocina especificada en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

